

ACTA FINAL DE CONVENI 2009-2012  
(PREACORD PENDENT DE RATIFICACIÓ)

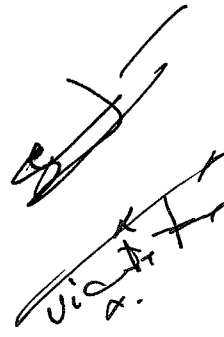
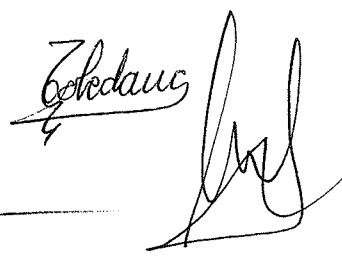
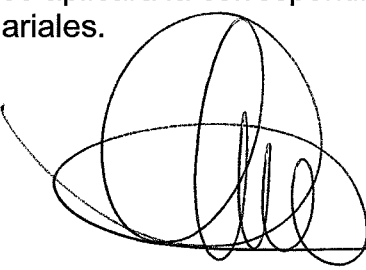
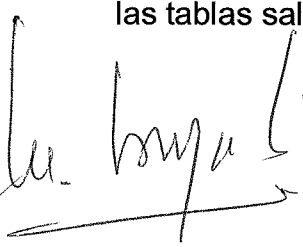
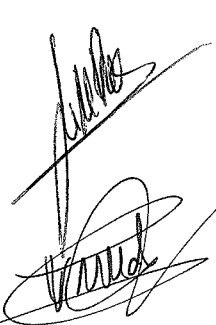
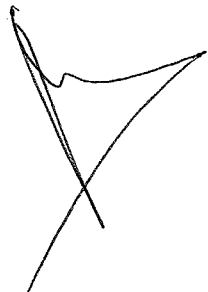
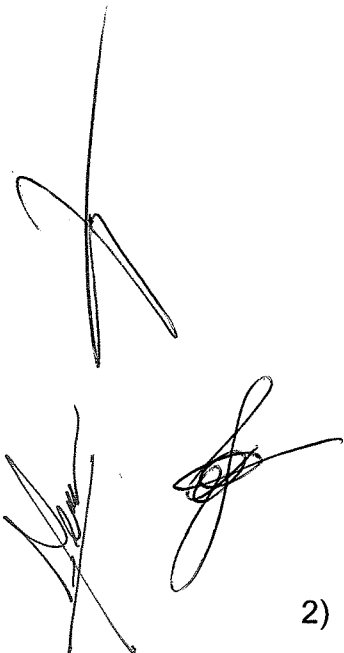
Reunidos los firmantes de este documento, acuerdan incluir los siguientes aspectos en el acta final de convenio:

1) Por tal de permitir la puesta en marcha de los nuevos sistemas de descanso que priman excepcionalmente el descanso en fin de semana, se actuará de acuerdo con las disposiciones siguientes y siempre en el orden que se establece a continuación con el objetivo de favorecer la voluntariedad interna:

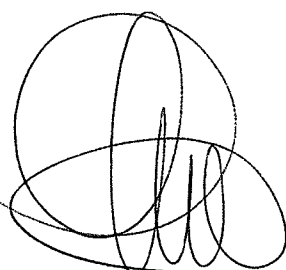
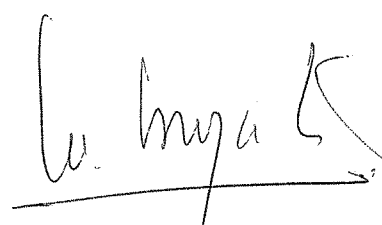
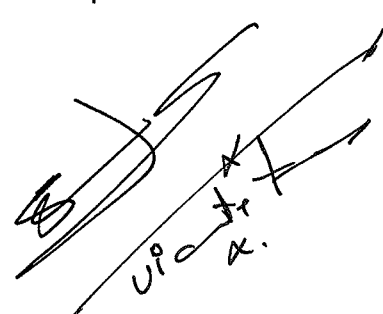
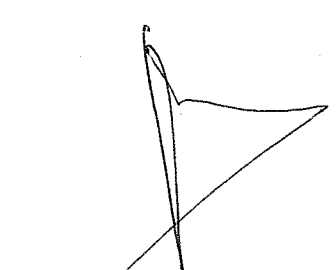

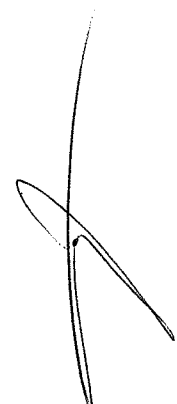
- Se preguntará internamente si existen voluntarios para cubrir los servicios de sábado, domingo y festivo que se generan por los descansos del G72, que podrán cambiarse por un día de descanso de lunes a viernes más una retribución de 70 euros, o bien se retribuirán a precio de doblaje según tablas si voluntariamente se trabajan en extraordinario. Estos precios únicamente serán para cubrir los huecos generados por el grupo G72. El resto de cambios de descanso voluntarios se pagarán a precio de tablas (108,38 €).
- En segunda instancia, y si no hay posibilidad de cubrir las plazas necesarias, se resolverá dicha cobertura tratando el tema de la contratación en la Comisión Paritaria, de igual modo que cuando aparezcan otras necesidades específicas de cobertura del servicio

2) Teniendo en cuenta que el año 2009 no va a ser posible establecer unos objetivos para pagar la prima de objetivos en el 2010, en el mes de abril del 2010, se efectuará un pago único i excepcional de 120 €. Para los años siguientes, el pago de objetivos se hará en función de las disposiciones establecidas en el convenio 2009-2012

3) Para el año 2009 y sin que ello tenga carácter consolidable, siempre que el IPC se mantenga por debajo del 1%, se abonará a todos los trabajadores afectados por el convenio en pago único, la cantidad de 600€ brutos a abonar en la nómina del mes siguiente a la publicación del convenio. En el caso de que el I.P.C del 2009 fuera negativo, no se aplicará la correspondiente corrección de I.P.C real a las tablas salariales.



- 4) Para los conductores que se acojan al modelo de descansos denominado G72, en caso de que no se pueda trabajar una de las 7 fiestas oficiales a trabajar en jornada ordinaria se sustituirá por otra salvo que la causa sea por incapacidad temporal (IT) del trabajador, en cuyo caso, no se percibirá la correspondiente prima pero se seguirán manteniendo los descansos planificados de acuerdo a su grupo. La Comisión Paritaria valorará el tratamiento en los casos de permiso retribuido.
- 5) Antes de la finalización del año 2010 la Comisión Paritaria elaborará el texto refundido, actualizado y consensuado del conjunto de la Normativa vigente que integra el Convenio colectivo de Empresa, a cuyo efecto será registrado ante la Autoridad Laboral para su posterior publicación.
- 6) En adecuación a la normativa vigente, se revisaran los puestos de trabajo, y en su caso los niveles de VPT correspondientes, que se crean necesarios a fin de adecuarlos convenientemente si hubiera lugar.
- 7) Se creará una Comisión Paritaria de contratación y promoción que velará por el estricto cumplimiento de la Normativa vigente.
- 8) Después de la firma del convenio se abonaran los conceptos devengados en el año 2009 y no compensados en descanso en el año 2009 ni planificados como descanso en el 2010.
- 9) La Comisión Paritaria se reunirá a la firma del convenio para definir, los periodos de cadencia de la puesta en marcha de los nuevos calendarios de aplicación, así como los calendarios de escogidas necesarios , y otras disposiciones que conlleva el actual convenio para todos los colectivos



Zobedaug

